

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Señalamiento de subastas*

III.E.536

*Señalamiento de subastas*

III.E.535

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Separación 285/91 a instancia de D<sup>a</sup> ROSARIO CASTAÑEIRA RUIZ contra D. GREGORIO LOPEZ IBAÑEZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 275.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 24 DE MARZO de 1.995 próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 24 DE ABRIL 1.995 próximo y hora de las DIEZ.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 DE MAYO 1.995 próximo de las DIEZ sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTÉ: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

Tractor Massey Ferguson, modelo 247, matrícula I.O-21835-VE.

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 126/94 a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA contra D. JESUS FELIX HERVIAS RUIZ Y D<sup>a</sup> ANA ISABEL SOTO TECEDOR y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 640.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 24 DE MARZO de 1.995 próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 DE ABRIL 1.995 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 DE MAYO 1.995 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTÉ: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Turismo Citroen BX 19 TRS, matrícula M-2044-KT, valorado en 565.000 ptas.

2.— Turismo Citroen BX GTI, matrícula M-4495-I.B, valorado en 75.000 pesetas.

Dado en Haro a 23 de febrero de 1995.

**IV. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Contratación directa de la asistencia de: "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES DE CONSUMO EN LAS ESCUELAS". Expediente N° 06-5-3.3-025/95*

IV.A.270

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca la siguiente contratación directa.

Objeto: "Contratación de servicios para relizar Talleres de Consumo en las escuelas".

Presupuesto de contrata: Cinco millones setecientos mil pesetas (5.700.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 15 de marzo de 1995, en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Villamediana, 17, Logroño).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Concurso-contratación servicios limpieza edificios públicos municipales*

IV.A.266

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 1.995, punto séptimo del orden del día, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso publico relativo a la Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, se somete el mismo a exposición publica durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones, convocando de forma simultanea CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, el cual se aplazara en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el mismo y de acuerdo con las siguientes

**BASES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS**

\* EDIFICIOS OBJETO DE LIMPIEZA: Abarcara los edificios relativos a CENTROS ESCOLARES, CENTRO SANITARIO, CENTRO CULTURAL-BIBLIOTECA, LUDOTECA Y NUEVA Y ANTIGUA CASA CONSISTORIAL. Se señala en el Pliego clases de limpieza, días a realizar y otras condiciones y detalles respecto a la prestación del Servicio.

\* DURACION DEL CONTRATO: Se establece por un periodo TRIANUAL, que puede ser objeto de prórroga por la tacita en la forma determinada.

\* CLAUSULA DE ACTUALIZACION: Se pacta clausula actualizadora para las siguientes anualidades en base a la variación experimentada por el I.P.C. interanual.